

## DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

**LIC. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA**, Titular del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracción X y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 10 fracción XV, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 53 último párrafo del Reglamento de La ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como a aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 4 fracción XIII y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Delegación Venustiano Carranza por ser un Ente Público, está obligada a contar con una Oficina de Información Pública, que será la Unidad Administrativa receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme al reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a fin de que a través de ella las personas ejerzan su derecho de acceso a la información.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 7 y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en su artículo 4, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 47, 50, 51, 76 y 78, que los términos para atender las solicitudes de información pública así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

Que en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se estipula en el artículo 53 párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal establece en sus artículos 32, 35 y 40, que los términos para atender las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal”, establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual el 1 y 2 de abril y el 1 y 2 de noviembre del presente año son inhábiles.

Que el Oficial Mayor del Distrito Federal, emitió el oficio No. OM/0393/2008 a los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, en el que comunica que los titulares de los diversos entes, deben determinar el periodo vacacional del personal encargado de las Oficinas de Información Pública, asimismo en términos de los artículos 11 y 71 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que los días inhábiles que se determinen por la Administración Pública Local, deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, EL ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES ASÍ COMO A LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN RELACIONADOS A ÉSTAS, ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.**

**PRIMERO.-** Desde la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta en tanto no surja disposición en contrario, se consideran inhábiles los días 1 y 2 de abril correspondientes a semana santa; 5 de mayo; 16 de septiembre; 1 y 2 de noviembre en conmemoración del día de muertos; 15 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil diez, así como los días 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de dos mil once, para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Información Pública, así como el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFO, correo electrónico de la Oficina de Información Pública, por escrito o en forma personal en la Oficina de Información Pública; la interposición de los recursos de revisión en contra de este Órgano Político Administrativo y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública de este Ente Público.

**SEGUNDO.-** Cualquier actuación o promoción realizada ante la Oficina de Información Pública de este Órgano Político Administrativo en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

**EL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

---